S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1298.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1054 sancionada el 18 de marzo de 2013, promulgada por medio del Decreto Nº 06/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza aprueba la donación con cargo efectuada por el señor Norberto Griffa y la Municipalidad de Saturnino María Laspiur con fecha 18 de marzo de 2013, cuyo objeto fue el inmueble que allí se describe.

Que, a efectos de inscribir el dominio del inmueble donado a favor de esta Municipalidad, conforme disposiciones del art. 1810 del Código Civil (hoy arts. 1552 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación), surge necesario el cumplimiento de ciertos recaudos técnicos registrales que hacen a la completividad del título a inscribir.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE S.M. LASPIUR SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1º.- : RECTIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1054 sancionada el 18 de marzo de 2013, promulgada por medio del Decreto Nº 06/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ACEPTAR y APROBAR la donación con cargo efectuada por el señor Norberto Raúl GRIFFA, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, titular del D.N.I. Nº 17.619.680, CUIT/CUIL Nº 20-17619680-8, divorciado en primaras nupcias de Mirta Edith Figueroa, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 210 de la localidad de Saturnino María Laspiur (Provincia de Córdoba), del inmueble que se describe como: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo Saturnino María Laspiur, pedanía Juárez Celman, departamento San Justo, provincia de Córdoba, que se designa como Lote treinta y siete de la Manzana sesenta y cinco, que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente, por igual contrafrente, por veinte metros de fondo en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste, con lote nº 38; al Nor-Este, con lote nº 34; al Sud-Este, con lote nº 35; y al Sud-Oeste, con polígono H,I,D,E,H, todos de su mismo plano". Le correspondió al donante por compra que le efectuara a la señora Gladis Catalina Rossi, mediante escritura nº 54 de fecha 26 de septiembre de 2012, autorizada por la Esc. Jorgelina Ruax, titular del Registro Nº 372 con asiento en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba). Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1298.-

Córdoba a nombre del donante bajo la Matrícula N° 1.459.492 (30). Según la Dirección de Catastro Provincial tiene la siguiente nomenclatura catastral: 3002530201036037. Según la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, se encuentra empadronado en la cuenta N° 300240011534.

Art.2°.- INCORPORAR como segundo párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 1054 el siguiente texto: "ORDENAR la inscripción del citado inmueble a favor de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur en el Registro General de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil (hoy arts. 1552 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación); autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios para tal fin".

Art.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

Saturnino María Laspiur, Mayo 14 de 2021.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA 5043 - S. M. LASPIUR

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 24/2021 DE FECHA MAYO 21 DE 2021.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur